

**RENUEVA Y ASIGNA BENEFICIO AYSÉN Y
RESUELVE SOLICITUDES CASOS
ESPECIALES Y ESTADOS DE EXCEPCIÓN
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 172

REGIÓN DE AYSÉN, 19 de junio de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución N° 209 del año 2014, que Establece normas que regulan programa de becas de mantención para la educación superior y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°3.019 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos del Beneficio Aysén y sus respectivas modificaciones; en la resolución exenta RA N°173/381/2017 que establece el orden de subrogación y en la resolución exenta RA N°173/380/2017, que encomienda funciones directivas de fecha 18 de Octubre de 2017, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombran a doña Cherie Andrea Diaz Contreras, como Directora (s) Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas de Mantención para Educación Superior, desde el cual se ejecuta el Beca Aysén;

2.- Que, las Becas de Mantención para la Educación Superior, reguladas mediante la Resolución Exenta N°209, de 2014, de JUNAEB y sus modificaciones, comprende entre otros el denominado Beneficio Aysén, consiste en un beneficio de carácter pecuniario que el Estado otorga, a estudiantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cursan estudios superiores en universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica, reconocidos por el Ministerio de Educación, con sedes instaladas en dicha región;

3.- Que, la ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 252, glosa N° 1 y N° 9, contempla la suma de **\$218.707.450.000.-** para la administración y ejecución del Programa de Becas de Mantención para Educación Superior;

4.- Que, la circular N°08 de fecha 01 de Febrero de 2018, establece la distribución presupuestaria 2018 – transferencias corrientes y transferencias de Capital, determinando **1691** cupos para el **Beneficio Aysén**, equivalente a **\$2.199.210.000.-**

5.- Que, en este orden de ideas, mediante Resolución Exenta N° 3.019 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos del Beneficio Aysén, que en el título III denominado "Instancias Responsables" establece, en el subtítulo 1.5 denominado "Director Regional de Aysén" dentro de las responsabilidades detalladas, referimos las siguientes:

- *Establecer en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.*
- *Formalizar mediante resolución exenta, la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por la Comisión Regional de la Beca con acceso preferente; y a postulantes autorizados por la Comisión Regional de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.*
- *Formalizar mediante resolución exenta, la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.*
- *Formalizar mediante resolución exenta, el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal*

de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.

- *Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.*

6.- Que, de conformidad a lo establecido Resolución Exenta de Junaeb N°209 y sus modificaciones, se procedió a celebrar la quinta Comisión Regional, cuya sesión se concretó con fecha 18 de junio del 2018 con motivo de asignación del beneficio y cambio de estado excepción a estudiantes renovantes y postulantes. Es de señalar que la formalización de la constitución de la Comisión Regional de la Beca se hizo **mediante la Resolución Exenta N° 46 de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 17 de enero del 2018.**

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, la Comisión Regional procede a revisar casos de **08 estudiantes renovantes**, que ingresan en **calidad de rezagados**, toda vez que al ingresar a la plataforma informática del portal online (www.portalbecas.junaeb.cl) entre el 01 Diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018, no pudieron completar el proceso de renovación de forma correcta, pues de acuerdo a lo informado por los alumnos, el sistema no generó el comprobante que validaba el ingreso de **datos para la renovación**, por lo que si bien cumplían con todos los requisitos para ser renovados, no aparecían en el sistema.

9.- Que, en atención a las circunstancias antes descritas, esta Dirección Regional solicitó a los **08 alumnos renovantes rezagados**, los antecedentes que dieran cuenta del cumplimiento de los requisitos, los que fueron presentados con fecha 11 de mayo del 2018; siendo ingresados al sistema de forma manual por el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, para posteriormente ser validados técnicamente por la Unidad de Becas de la Dirección Regional, acreditando el cumplimiento de requisitos por lo que serán incorporados a la gestión de pago para el mes de Julio de 2018;

10.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado

de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "**Estados de Excepción Enseñanza Superior**", del Manual de Procedimientos ya citado; con ello, el renovante puede elevar solicitudes de **cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca**;

11.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

12.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando décimo, respecto de **solicitud de suspensión**, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 05** solicitudes de alumnos **postulantes**, toda vez que cumple con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos.

13.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que **16 estudiantes no cumplen** con los requisitos exigidos para la mantención del beca por termino proceso de práctica profesional, egreso de carrera, titulación y renuncia al beneficio, procediendo en consecuencia a suprimir la Beca Aysén, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

14.- Que, al mismo tenor del considerando ocho y en lo que se refiere a los **postulantes rezagados** que solicitan la beca, se aplicó el mismo procedimiento, determinando que **01 alumno cumple requisitos** de postulación, solicitándosele los antecedentes que dieran cuenta del cumplimiento de los requisitos; los que fueron presentados con fecha 11 de mayo del 2018; siendo ingresados al sistema de forma manual por el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, para posteriormente ser validados técnicamente por la Unidad de Becas de la Dirección Regional, acreditando el cumplimiento de requisitos por lo que será incorporado a la gestión de pago para el mes de Julio de 2018;

15.- Que, por otro lado, esta Dirección Regional ha detectado que **02 estudiantes postulantes rezagados** de educación superior **no cumplen** con los requisitos de acceso a la beca, exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a **rechazar la solicitud de la beca** respecto de aquellos, de conformidad a

lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado; y que consta en acta de Comisión Regional de fecha 19 de junio de 2018, que se adjunta a la presente resolución.

16.- Que, en el título tercero denominado "*Disposiciones Generales*", subtítulo 1.3.2 denominado "*Cupos Especiales*" del Manual de Procedimientos, se establece que la Comisión Regional, constituida previamente, deberá proponer al Director Regional los estudiantes que podrán obtener la beca como casos especiales, cuyas calificaciones se desglosan en el mismo apartado y los cuales no podrán exceder el 1% del total de becas programadas en cada nivel educacional para la región;

17.- Que, de acuerdo a la cobertura programada para la Beca Aysén, citada en el considerando cuarto, y en atención a lo estipulado en el considerando anterior, se ha determinado que la Comisión Regional disponga de **16 cupos para casos especiales para educación superior**;

18.- Que, se presenta solicitud de caso especial de **01 alumno postulante rezagado** el que fue analizado determinando la Comisión, becar al estudiante e incorporarlo en la gestión de pago del mes de agosto siguiente, previo entrega de su documentación pendiente en la Dirección Regional;

19.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de renovación de la beca que se encuentran en estado "**Pendiente**", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar si cumplen o no requisitos; por lo que se procede a dejar en calidad de pendiente a **03** estudiantes.

20.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los **postulantes** que cumplen requisitos según lo establecido en el acta de Comisión Regional de Beca Aysén con fecha del 18 de junio del 2018, la que señala: "Debido a que luego de realizar el cálculo de cobertura para asignar a la totalidad de alumnos renovantes que cumplen requisitos, incluyendo casos especiales y renovantes en estado pendiente como reserva, se confirma que existe disponibilidad de cupos para todos los alumnos postulantes que cumplen requisitos y la reserva de postulantes en estado pendiente, se resuelve becar al 100% de los postulantes que cumplen requisitos, motivo por el cual no se aplicó criterio de prelación por puntajes, considerando que no existirá demanda insatisfecha";

21.- Que, la Comisión Regional con fecha 23 de mayo de 2018, procedió a rechazar la solicitud de **02 estudiantes postulantes y 01**

estudiante renovante, lo que se materializó administrativamente en la resolución exenta N° 149 de fecha 23 de mayo del 2018, en la cual se encuentran individualizados en concordancia con el presente acto administrativo. No obstante aquello, con fecha 08 de junio del 2018 los estudiantes presentaron la documentación faltante para respaldar el cumplimiento del requisito, y analizados y revisados éstos técnicamente por la unidad de becas; se ha determinado dejar sin efecto su “**estado de solicitud rechazada**” por cumplimiento de requisitos.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO LA SOLICITUD DE RECHAZADA, de 01 alumno renovante y 02 alumnos postulantes de conformidad a lo señalado en el considerando veinte; béquense, incorporándolos en la nómina del artículo segundo y **anexo N°1** (renovante) y artículo tercero y en el **anexo N°2** (postulantes).

ARTÍCULO 2º: RENUÉVESE la solicitud de la Beca Aysén a **09 estudiantes**, que cumplen requisitos, y se individualizan en **Anexo N°1**, cuyas solicitudes fueron revisadas técnicamente y acogidas según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución; especificando que **08** de ellos ingresaron de forma rezagada de acuerdo a lo expuesto los considerandos N°8 y 9 de la presente resolución y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	En cumplimiento de requisitos	01
		En cumplimiento de requisitos de renovación rezagada	08
		Presentado como Caso Especial con sanción “aceptado”	00
	TOTAL GLOBAL		09

ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE la beca Aysén a **03 postulantes que cumplen requisitos** y se individualizan en **Anexo N° 2**, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente y acogidas, según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución; especificando que al existir cobertura disponible, **01** de ellos fue ingresado de forma rezagada, de acuerdo a lo expuesto en el considerando N°14 de la presente resolución, y que se desglosan a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO		Postulantes que cumplen con requisitos	02
		Postulante que cumple con requisitos ingresados de forma rezagada	01

	SUPERIOR	Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	00
	TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO 4º: RECHÁCESE la solicitud a 02 postulantes rezagados de la Beca Aysén estudiante, que se individualiza en **Anexo N° 3**, cuya postulación fue revisada técnicamente, determinando que no cumplen con alguno de los requisitos de acceso a la beca según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con requisitos para acceder a la beca	02
		Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"	00
	TOTAL GLOBAL		02

ARTÍCULO 5º: ACÓJASE solicitud de suspensión y suspéndase a 05 estudiantes, que fueron revisadas técnicamente, por el periodo indicado en **Anexo N°4**, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Suspensión anual	05
		Suspensión 1º semestre	00
	TOTAL GLOBAL		05

ARTICULO 6º: ELIMINESE el beneficio a 16 estudiantes **becados**; por no mantener los requisitos que dieron origen a la asignación del beneficio, establecidas en el manual de procedimientos, que se individualizan en **Anexo N°5**, cuyas solicitudes fueron eliminadas/suprimidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/ SUPRIMIDO	SUPERIOR	Término proceso de práctica	01
		Egreso de carrera	11
		Titulación	02
		Renuncia a beneficio	02
	TOTAL GLOBAL		16

ARTÍCULO 7º: DÉJESE EN ESTADO

PENDIENTE a 03 renovantes de la Beca Aysén, que se individualizan en **Anexo N°6** , por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS SUSPENDIDAS
PENDIENTES	SUPERIOR	Becado	01
		Suspensión anual	02
	TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO 8º: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos y aquellos alumnos que se les renueva beneficio por ingreso rezagado"
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos y aquellos alumnos que se les otorga el beneficio por ingreso rezagado".
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes postulantes rezagados que no cumplen requisitos para la obtención de la beca y sanciona como solicitud rechazada"
- Anexo N° 4; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumplen con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";
- Anexo N° 5; denominado "Individualización de estudiantes becados, en estado de eliminado/suprimido, por no mantener los requisitos que dieron origen a la asignación del beneficio";
- Anexo N°6; denominado "Individualización de estudiantes renovantes en estado pendiente".
- Acta de fecha 19 de Junio del 2018

ARTÍCULO 9º.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 09.**

ARTÍCULO 10°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 11°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



CHERIE ANDREA DIAZ CONTRERAS
DIRECTORA (S) REGIONAL DE AYSEN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CHADC/MPOO/WAAP/MOCHB/mochb

Distribución:

- Departamento de Becas
- Unidad Regional de Becas
- Unidad Regional de Recursos y Personas

Anexo N° 1; “Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos y aquellos alumnos que se les renueva beneficio por ingreso rezagado”.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			DOLY PAOLA	CADAGAN	MARDONES	Becado
2			NADIA LORETO	CRUCES	RUIZ	Becado
3			MELITON ESTEBAN	DIAZ	GALLARDO	Becado
4			ADELA DEL CARMEN	MANQUICHEO	VARGAS	Becado
5			ROCIO MAGDALENA	PEREZ	GALLARDO	Becado
6			CRISTIAN LUIS	PEREZ	GOMEZ	Becado
7			TERESA ISABEL	TORRES	AVENDAÑO	Becado
8			JOSE EDUARDO	VARETTO	GARCIA	Becado
9			KARINA ISABEL	MANSILLA	CAYUN	Becado

Anexo N° 2; “Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos y aquellos alumnos que se les otorga el beneficio por ingreso rezagado”.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			ANGELICA BEATRIZ	CARRASCO	VARGAS	Becado
2			SAMIRA STEFANY	FICA	SOBARZO	Becado
3			IVANNA PAZ	SALINAS	MIÑO	Becado

Anexo N°3; “Individualización de estudiantes postulantes rezagados que no cumplen requisitos para la obtención de la beca y sanciona como solicitud rechazada”

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			KATHERINNE PILAR	AEDO	MORA	Solicitud Rechazada
2			FELIPE ANTONIO	CONCHA	MUÑOZ	Solicitud Rechazada

Anexo N° 4; “Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumplen con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados”;

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			BORIS GABRIEL PATRICIO	MARDONES	SALDIVIA	Suspensión Anual
2			DINA DEL CARMEN	MUTTEL	MARQUEZ	Suspensión Anual
3			CAMILO NICOLAS	ROJAS	VARGAS	Suspensión Anual
4			LUCIANO ANDRES	VALDES	VALDES	Suspensión Anual
5			JUAN LUCAS ANGHELO	VISCONDE	ALVAREZ	Suspensión Anual

Anexo N° 5; “Individualización de estudiantes becados, en estado de eliminado/suprimido, por no mantener los requisitos que dieron origen a la asignación del beneficio”;

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			ALEX IDELFONSO	ESPINOZA	VASQUEZ	EGRESADO DE CARRERA
2			MARCO ANTONIO	FORMANTEL	LINCOMAN	TITULADO
3			ANDRES DUVAL	GONZALEZ	GONZALEZ	EGRESADO DE CARRERA
4			HUGO ANTONIO	GUEQUEN	CHAURA	EGRESADO DE CARRERA
5			DANIEL ALEJANDRO	HERRERA	CHIGUAY	EGRESADO DE CARRERA
6			NICOLAS GONZALO	HUALA	CATRIOA	EGRESADO DE CARRERA
7			PAULINA DENISE	JARA	SUBIABRE	EGRESADO DE CARRERA
8			LORETO BELEN	LEAL	VARGAS	EGRESADO DE CARRERA
9			ESCARLET YENIFERT	MEZAS	ANDRADE	ELIMINADO/SUPRESIÓN
10			CAMILA SOLEDAD	MUÑOZ	ROSAS	EGRESADO DE CARRERA
11			BERTA YUDITH	OJEDA	MONTECINOS	EGRESADO DE CARRERA
12			FRANCISCA ANDREA	OYARZUN	MAYORGA	ELIMINADO/SUPRESIÓN
13			JORGE EDUARDO	PAILLAPAN	VARGAS	EGRESADO DE CARRERA
14			PAOLA ALEJANDRA	PEREZ	SUBIABRE	ELIMINADO/SUPRESIÓN
15			FRANCISCO DELFIN	SERON	OYARZUN	EGRESADO DE CARRERA
16			KATERIN MARCELA	VALDERA	ANTIPANI	TITULADO

Anexo N°6: “Individualización de estudiantes renovantes en estado pendiente”.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			KATERINE NICOLE	CARRILLO	BARRIA	Pendiente
2			CESAR ANDRES	VILLEGAS	GUTIERREZ	Pendiente
3			BARBARA BEATRIZ	PINUER	CATALAN	Pendiente